



Economía

Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10830271

Expediente: PFC.B.E.7/001066-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 21 de febrero de 2025

ECO TRUCKS TLAXCALA, SA DE CV

RFC: ETT120120DG6

AVENIDA LA LAGUNA S/N, col. SAN LORENZO TLACUALOYAN, CP 90450, YAUHQEMEHCAN, TLAXCALA

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PESADOS (ANDELLAC)** presentado por **ECO TRUCKS TLAXCALA, SA DE CV** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **21 de febrero de 2025**, bajo el número **970-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Así lo resuelve y firma, el **Mtro. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GCS

FECHA DE INGRESO	HORA	hrs.	FECHA DE ENTREGA	HORA	hrs.
------------------	------	------	------------------	------	------

DATOS DEL CONSUMIDOR Y/O FACTURACIÓN NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____ R.F.C. _____

ALCALDÍA / MUNICIPIO: _____ C.P.: _____ MAIL: _____

FORMA DE PAGO: _____ MÉTODO DE PAGO: _____ USO DEL CFDI: _____ OTROS: _____

DATOS DEL VEHÍCULO MARCA _____ MODELO _____ AÑO _____

COLOR _____ PLACAS _____ KM _____ VIN N°. _____

ATIENDE ASESOR _____

TRABAJO SOLICITADO

FALLAS DETECTADAS POR EL USUARIO Y/O DURANTE RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO

SUSPENSIÓN

- REVISIÓN REALIZADO
- Rótulas, horquillas, terminales, bujes, bieletas
- Amortiguadores delanteros y bases
- Amortiguadores traseros y bases, gomas de rebote, granadas o gomas, resortes, muelles, bolsas de aire.
- Guardapolvos

AJUSTES

- REVISIÓN REALIZADO
- Rotación de llantas
- Limpieza y ajuste de frenos
- Balanceo Llantas
- Alineación Planos
- Volante centrado

OBSERVACIONES GENERALES Y PRÓXIMO SERVICIO

REALIZÓ

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO _____

AUTORIZACIÓN PARA

- USAR REFACCIONES DIFERENTES A LAS RECOMENDADAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIO
- USAR REFACCIONES SUMINISTRADAS POR EL CONSUMIDOR

SERVICIOS A REALIZAR (MANO DE OBRA Y REFACCIONES) M.N.

CLAVE	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
		MANO DE OBRA _____		
		REFACCIONES _____		
		OTROS MATERIALES _____		
		CARGOS ADICIONALES _____		

En caso de que el presupuesto no sea aceptado, el consumidor pagará exclusivamente el costo por la revisión y diagnóstico y el prestador de servicio se obliga a devolver el vehículo en las condiciones que fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico, el costo de la revisión será de \$ _____ M.N. El consumidor acepta que el prestador de servicio le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

SUBTOTAL

IVA

TOTAL

FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIO _____ FIRMA DEL CONSUMIDOR _____
Aceptando condiciones y presupuesto

INVENTARIO DEL VEHÍCULO

COMBUSTIBLE

OPERADOR _____
RECTSE _____
UNIDAD _____

LLANTA (S) DE REFACCIÓN

- INTERIOR**
- SI NO Radio
- Tapetes
- Herramienta y gato
- Llanta de refacción
- Encendedor
- Extintor
- EXTERIOR**
- SI NO Antena
- Limpiadores
- Tapones de rueda
- Tapón de combustible
- Faros
- Espejos



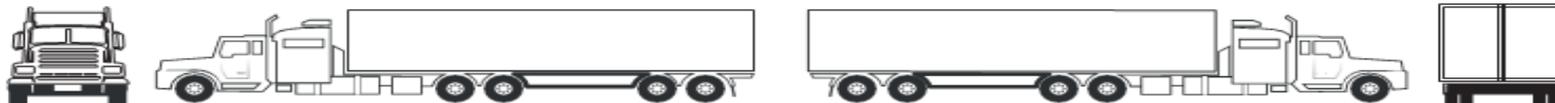
FRENOS



- NO. ECONÓMICO _____ PSE _____ OBS _____



NO. ECONÓMICO _____
PSE _____
OBS _____



ESTADO DE CARROCERÍA / INDICAR _____

OBJETOS DECLARADOS POR EL CONSUMIDOR AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN _____

El prestador de servicio no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo aún con la cajuela o caja cerrada salvo que éstas hayan sido notificadas en la recepción del vehículo.

INDISPENSABLE PRESENTAR ESTE TALÓN PARA LA ENTREGA DE SU VEHÍCULO

LOGO DE LA EMPRESA

AVENIDA LA LAGUNA S/N, col. SAN LORENZO
TLACUALOYAN, CP 90450,
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA

CONTRATO:
IMPRESO ELECTRÓNICO

HORARIOS
TELÉFONOS DE CONTACTO

FECHA
DÍA - MES - AÑO

ORDEN DE SERVICIO

Contrato de prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos que celebran por una parte **ECO TRUCKS TLAXCALA, SA DE CV**, y por la otra el consumidor cuyos datos se encuentran en el anverso del presente contrato, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denomina "el prestador del servicio" y "el consumidor" respectivamente. **ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará todas las operaciones y composuras descritas en el anverso del presente contrato, solicitadas por **EL CONSUMIDOR** que suscribe el presente contrato, a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de éste. Asimismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no condicionará la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada.

SEGUNDA.- El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en el anverso del presente contrato, el cual será pagado por **EL CONSUMIDOR**, de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega del vehículo. Todo pago efectuado por **EL CONSUMIDOR** deberá realizarse en el establecimiento del **PRESTADOR DEL SERVICIO**, al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. El pago será en efectivo, salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiese ser en cheque, tarjeta de crédito o débito o depósito o transferencia bancaria.

TERCERA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de **EL CONSUMIDOR** los precios de llantas, cámaras, corbatas, servicios de mano de obra, refacciones y materiales a usaren las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presentará a **EL CONSUMIDOR** el presupuesto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por **EL CONSUMIDOR**, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles en rubros específicos que su cotización este fuera del control de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, deberán ser autorizados por **EL CONSUMIDOR**, en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

CUARTA.- La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato. Para el caso de que **EL CONSUMIDOR**, sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será _____.

QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, llantas, cámaras, corbatas, amortiguadores, partes nuevas y apropiados para el vehículo, salvo que **EL CONSUMIDOR** autorice expresamente se usen otras. Si **EL CONSUMIDOR** suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo, en este caso el prestador de servicios no brinda garantía sobre las refacciones que el cliente proporciona. La autorización respectiva se hace constar en el anverso de presente contrato, siendo directamente el consumidor el responsable de dichas garantías.

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de llantas, cámaras, corbatas, refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos: a) cuando **EL CONSUMIDOR**, exprese lo contrario; b) las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; c) se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por **EL CONSUMIDOR**, tiene una garantía de **90 días o 1000 km recorridos (lo que ocurra primero en condiciones adecuadas de uso)** contados a partir de la fecha de entrega del vehículo y conforme a la lectura del odómetro a la recepción de vehículo ya reparado en mano de obra, alineación y balanceo. En llantas, cámaras, corbatas, renovado, amortiguadores, piezas, refacciones y accesorios la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, para lo cual **EL CONSUMIDOR**, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para **EL CONSUMIDOR**, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra **EL CONSUMIDOR** para hacer válida la garantía en un domicilio diverso al de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, deberán ser cubiertos por éste.

OCTAVA.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 Km al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá utilizar el vehículo para uso personal, fines propios o de terceros.

NOVENA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los daños causados al vehículo de **EL CONSUMIDOR**, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de **EL CONSUMIDOR**, cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quien guíe el vehículo. Asimismo, **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se hace responsable por las descomposuras, daños, pérdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra el vehículo, el equipo y aditamentos que **EL CONSUMIDOR** haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** SI () NO () cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es _____ con la compañía _____.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela o caja cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción del vehículo ni por daños causados por desastres naturales, fuerza mayor o caso fortuito será debidamente comprobado. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - ambas partes quedarán eximidas de responsabilidad en el caso de que se produzcan daños y perjuicios en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles o que previniendo se no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. Considerando entre otros, acontecimientos tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos) motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no) actos o atentados terroristas, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos) y tormentas. Las partes se obligan a reanudar las obligaciones contraídas en el presente contrato. En ese sentido, **EL PROVEEDOR**, informará al consumidor si durante el periodo en que ocurrió el caso fortuito o fuerza mayor, las condiciones de precio, calidad, servicio y fecha de entrega sufrieron alguna modificación, para que éste a su vez resuelva el proveedor si desea continuar con el cumplimiento del contrato o rescindirlo sin responsabilidad por sí. En caso de que el proveedor hubiere erogado algún gasto previo a la situación del caso fortuito o fuerza mayor, y el **CONSUMIDOR** decida terminarlo anticipadamente se obliga a pagarle en la misma fecha en que reciba su vehículo todos sus adeudos**

DÉCIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por llantas, cámaras, corbatas, renovado, servicios, mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme al artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.- Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 15% del precio total de la operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que el vehículo no sea recogido por **EL CONSUMIDOR** en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de depósito un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 hrs. que transcurran.

DECIMA TERCERA.- EL CONSUMIDOR puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento del vehículo, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro del vehículo, incluidas las partes, refacciones u otros materiales utilizados.

DECIMA CUARTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable ante **EL CONSUMIDOR** por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DECIMA QUINTA.- Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** debe identificarse plenamente ante **EL CONSUMIDOR**, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- EL CONSUMIDOR libera a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o partes o componentes del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA OCTAVA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente para conocer en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DÉCIMA NOVENA. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a no ceder o transmitir a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por

EL CONSUMIDOR por motivo del presente contrato, y a no enviar publicidad sobre bienes o servicios, salvo autorización expresa de EL CONSUMIDOR en la presente cláusula. Firma: _____.

VIGÉSIMA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO declara que cuenta con medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permiten su protección contra daños, alteración, pérdida, destrucción o uso indebido de conformidad con la ley federal de protección de Datos Personales en posesión de los Particulares y con las diversas disposiciones legales sobre confidencialidad y protección de datos.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL CONSUMIDOR

QUEJAS Y RECLAMACIONES A LOS TELÉFONOS, DOMICILIO Y EN LOS HORARIOS QUE SE ASIENTAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

ESTE CONTRATO FUE APROBADO Y REGISTRADO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO **970-2025**, DE FECHA **21 de febrero de 2025**. CUALQUIER VARIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN PERJUICIO DEL CONSUMIDOR, FRENTE AL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO, SE TENDRÁ POR NO PUESTA.

QUEJAS Y RECLAMACIONES

A los teléfonos, domicilio y en los horarios que se asientan en este contrato.

ATENDIDO POR



Cadena Original

|| xmoPYeVAuKhDnSWvG+G6rz3I8zuE4MojYMDIEnDc9wo= | JORGE LUIS ROMERO OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ROOJ810529EK8 | 1740622844763 | 6 PÁGINAS | 2025-02-26T20:20:44.763 ||

Sello digital

eG1vUFIIVkF1S2hkTINXdkcrRzZyejNJOHp1RTRNb0pZTURJRW5EYzl3bz18MTc0MDYyMjg0NDc2Mw==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=xmoPYeVAuKhDnSWvG%2bG6rz3I8zuE4MojYMDIEnDc9wo=>